

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2020-00981-00
Referencia: PROCESO EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA - PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandados: MARYORIS CERA CELYS

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera a la **POLICIA NACIONAL Y SIJIN – SECCIONAL AUTOMORES**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en oficio número 277 de fecha 22 de junio del 2021.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir a la **POLICIA NACIONAL Y SIJIN – SECCIONAL AUTOMORES**, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado **MARYORIS CERA CELYS** CC.56.053.450

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. - Requiérase, a la **POLICIA NACIONAL Y SIJIN – SECCIONAL AUTOMORES** para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en número 277 de fecha 22 de junio del 2021. Oficiese de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 034	
Hoy 24/03/23	Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	